



CIRCULAR No. 35

CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de septiembre en curso, dictó el siguiente acuerdo:

“”“ **...QUINTO.-** Acto seguido, en virtud de que la estadística judicial presentada por la Dirección de Control y Estadística del Consejo de la Judicatura, la cual menciona que al cierre del año 2016, los Juzgados Penales de Primera Instancia muestran una disminución significativa de la carga de trabajo; asimismo, que en el Acta de Sesión Extraordinaria de este Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, celebrada el veinticuatro de febrero de la presente anualidad, se advierte que se aprobó la migración paulatina y cese en funciones de los Juzgados de Primera Instancia y Menores en Materia Penal del Sistema Tradicional; por tanto, se procede a acordar sobre la desaparición de los Juzgados Tercero de Primera Instancia de Tuxpan, con residencia en Álamo-Temapache, Primero de Primera Instancia de Papantla, Primero de Primera Instancia de Misantla, Primero de Primero de Primera Instancia de Coatepec, Tercero de Primera Instancia de Córdoba, Primero y Tercero de Primera Instancia de Orizaba, Quinto de Primera Instancia de Veracruz, Primero de Primera Instancia de Acayucan, Primero de Primera Instancia de Jalacingo y Primero de Primera Instancia de Cosamaloapan, asimismo, *cambia la denominación y competencia de los Juzgados Mixtos Menores de los Distritos Judiciales de Pánuco, Tuxpan, Papantla, Misantla, Acayucan, Cosamaloapan y San Andrés Tuxtla*, todos del Estado de Veracruz, de conformidad con las siguientes: -----

CONSIDERACIONES:

-----I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, corresponde al Consejo de la Judicatura, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.-----

-----II.- Los artículos 17, párrafos segundo y sexto, y 116, fracción III, segundo y penúltimo párrafos, y IV, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exigen que las leyes federales y locales establezcan los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones, otorgando expresamente a los Estados la facultad y correlativa obligación, para que en ejercicio de su soberanía

determinen, en primer término, los tribunales a través de los cuales se ejercerá el Poder Judicial Local.-----

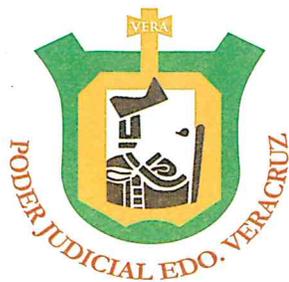
-----III.- Que una de las funciones del Consejo de la Judicatura como órgano de administración y vigilancia, es velar porque la justicia se imparta de manera pronta, realizando las acciones necesarias para el funcionamiento de los Juzgados de la entidad; vigilando además que el presupuesto del Poder Judicial se administre con transparencia, eficacia, honradez y austeridad, buscando entre las acciones posibles, aquéllas que por un lado permitan la eficiencia presupuestal y por la otra, resuelvan los problemas de impartición de justicia que se presentan en el Estado.-----

-----IV.- Con fundamento en el artículo 123 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo de la Judicatura erigir, de conformidad con el reglamento y el presupuesto, el número de Juzgados en las materias que se requieran, determinando la cabecera del distrito o ciudad donde deban residir, y adscribir a los Jueces que deben integrar cada uno de ellos.-----

-----V.- De igual modo, de acuerdo a la fracción VII del artículo 123 de la Ley antes citada, es competencia de este cuerpo colegiado la creación de los Juzgados necesarios para la implementación del Sistema Acusatorio Adversarial, de conformidad con el reglamento y el presupuesto del propio Poder Judicial.-----

-----VI.- Que de la misma manera, de conformidad con los artículos 7º y 123 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura tiene la atribución de designar a los Jueces Menores y de Primera Instancia.-----

-----VII.- Ahora bien, tomando en cuenta los datos aportados mediante la noticia mensual que rinden los Juzgados de Primera Instancia que conocen de Materia Penal, destacando aquellos que se encuentran en los Distritos Judiciales de Tuxpan con residencia en Álamo- Temapache, Papantla, Misantla, Coatepec, Córdoba, Orizaba, Veracruz, Acayucan, Jalacingo y Cosamaloapan, resulta apreciable que han disminuido considerablemente los asuntos relativos al Sistema Penal Tradicional, esto se explica a continuación, en el 2012 se tramitaron 4706 asuntos, disminuyendo en un 3% en el año 2013, 19% en el año 2014, 36% en el año 2015 y finalmente 49% en el año 2016, lo que representa 2405 asuntos en trámite, divididos entre veintiún Juzgados Penales de Primera Instancia y seis Juzgados Mixtos de la misma cuantía, lo cual se colige, como un efecto permanente producto de la entrada en vigor del Sistema Acusatorio Penal y Oral, y cuyo fortalecimiento, aún continúa en nuestra entidad federativa, por lo que es razonable estimar que la disminución de la carga de trabajo sea total en el futuro inmediato; por lo anterior, resulta claro que ante la atribución de este Consejo de la Judicatura para lograr una administración eficiente de los recursos financieros, materiales y humanos con que cuenta el Poder Judicial de Veracruz, es necesario destinar aquellos recursos que anteriormente estaban aplicándose en la resolución de los conflictos penales de un sistema



CONSEJO DE LA JUDICATURA

que está siendo remplazado, orientándolos en cambio, hacia diversos órganos en donde la carga de trabajo sea mayor; en consecuencia, al tener una carga de trabajo mínima, resulta necesaria la desaparición de los Juzgados Tercero de Primera Instancia de Tuxpan, con residencia en Álamo-Temapache, Primero de Primera Instancia de Papantla, Primero de Primera Instancia de Misantla, Primero de Primero de Primera Instancia de Coatepec, Tercero de Primera Instancia de Córdoba, Primero y Tercero de Primera Instancia de Orizaba, Quinto de Primera Instancia de Veracruz, Primero de Primera Instancia de Acayucan, Primero de Primera Instancia de Jalacingo y Primero de Primera Instancia de Cosamaloapan, asimismo, *cambia la denominación y competencia de los Juzgados Mixtos Menores de los Distritos Judiciales de Pánuco, Tuxpan, Papantla, Misantla, Acayucan, Cosamaloapan y San Andrés Tuxtla*, todos del Estado de Veracruz. -----

----VIII.- En ese orden de ideas, este Consejo de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave; 123, fracciones I, V, VI, VII, y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción VI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, estima que la medida que mejor atiende la disponibilidad presupuestal, la eficiencia en el trabajo, la carrera judicial, en virtud de la disminución de la carga de trabajo en los Juzgados de Primera Instancia que conocen de materia penal, es la extinción de los Juzgados antes señalados.-----

----IX.- De esta forma, es oportuno adoptar las siguientes acciones:

1.- Por cuanto hace a la documentación y las causas penales que estén actualmente en trámite en los Juzgados que desaparecen el tratamiento será el siguiente:-----

Cuadro número 1.

Distrito Judicial	Juzgado	Tratamiento
Tuxpan, Veracruz.	Tercero de Primera Instancia, con residencia en Álamo, Veracruz.	Redistribución de expedientes y documentación al Juzgado Primero de Primera Instancia de Tuxpan, Veracruz.
Papantla, Veracruz.	Primero de Primera Instancia.	Redistribución de expedientes y documentación al Juzgado Primero de Primera Instancia de Poza Rica, Veracruz.
Misantla, Veracruz.	Juzgado Primero de Primera Instancia	Redistribución de expedientes y documentación al Juzgado Tercero de

		Primera Instancia de Xalapa, Veracruz.
Coatepec, Veracruz	Juzgado Primero de Primera Instancia	Redistribución de expedientes y documentación al Juzgado Primero de Primera Instancia de Xalapa, Veracruz.
Córdoba, Veracruz	Juzgado Tercero de Primera Instancia	Redistribución de expedientes y documentación al Juzgado Primero de Primera Instancia de Córdoba, Veracruz.
Orizaba, Veracruz	Juzgado Primero de Primera Instancia	Redistribución de expedientes y documentación al Juzgado Primero de Primera Instancia de Córdoba, Veracruz.
	Juzgado Tercero de Primera Instancia	
Veracruz, Veracruz	Juzgado Quinto de Primera Instancia	Redistribución de expedientes y documentación a los Juzgados Primero y Tercero de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz.
Acayucan, Veracruz	Juzgado Primero de Primera Instancia	Redistribución de expedientes y documentación al Juzgado Primero de San Andrés Tuxtla, Veracruz.
Jalacingo, Veracruz	Juzgado Primero de Primera Instancia	Redistribución de expedientes y documentación al Juzgado Tercero de Primera Instancia de Xalapa, Veracruz.
Cosamaloapan, Veracruz	Juzgado Primero de Primera Instancia	Redistribución de expedientes y documentación al Juzgado Primero de Primera Instancia de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

2.- De la misma manera para lograr la conclusión del Sistema de Justicia Penal Tradicional y con el fin de consolidar el Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado, se propone la distribución paulatina y ordenada de los expedientes y documentación referente a la materia penal de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y



CONSEJO DE LA JUDICATURA

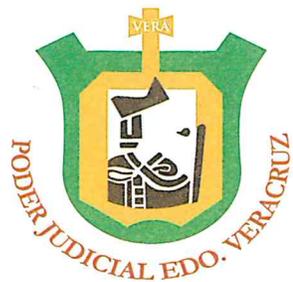
Mixtos Menores del Estado de Veracruz, siendo el tratamiento a seguir el siguiente:-----

Cuadro número 2.

Distrito Judicial	Juzgado	Tratamiento
Pánuco, Veracruz.	Mixto Menor	Redistribución de expedientes y documentación referente a la materia penal al Juzgado Primero de Primera Instancia de Pánuco, Veracruz.
Ozuluama, Veracruz.	Mixto de Primera Instancia	Se mantiene conociendo de materia penal hasta su conclusión.
Tantoyuca, Veracruz.	Mixto de Primera Instancia	Se mantiene conociendo de materia penal hasta su conclusión.
Huayacocotla, Veracruz.	Mixto de Primera Instancia	Se mantiene conociendo de materia penal hasta su conclusión.
Chicontepec, Veracruz.	Mixto de Primera Instancia	Se mantiene conociendo de materia penal hasta su conclusión.
Tuxpan, Veracruz.	Mixto menor	Redistribución de expedientes y documentación referente a la materia penal al Juzgado Primero de Primera Instancia de Tuxpan, Veracruz.
Papantla, Veracruz.	Mixto Menor	Redistribución de expedientes y documentación referente a la materia penal al Juzgado Primero de Primera Instancia de Poza Rica, Veracruz
Misantla, Veracruz.	Mixto Menor	Redistribución de expedientes y documentación referente a la materia penal al

		Juzgado Tercero de Primera Instancia de Xalapa, Veracruz.
Misantla, Veracruz.	Mixto Menor, con residencia en Martínez de la Torre.	Se mantiene conociendo de materia penal hasta su conclusión.
Huatusco, Veracruz.	Mixto de Primera Instancia	Se mantiene conociendo de materia penal hasta su conclusión.
Zongolica, Veracruz.	Mixto de Primera Instancia	Se mantiene conociendo de materia penal hasta su conclusión.
Cosamaloapan, Veracruz.	Mixto Menor	Redistribución de expedientes y documentación referente a la materia penal al Juzgado Primero de Primera Instancia de San Andrés Tuxtla, Veracruz.
Acayucan, Veracruz.	Mixto Menor	Redistribución de expedientes y documentación referente a la materia penal al Juzgado Primero de Primera Instancia de San Andrés Tuxtla, Veracruz.
San Andrés Tuxtla, Veracruz.	Mixto Menor	Redistribución de expedientes y documentación referente a la materia penal al Juzgado Primero de Primera Instancia de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

3.- Que los Juzgados Mixtos Menores que actualmente existen en los Distritos Judiciales de Pánuco, Tuxpan, Papantla, Misantla, Acayucan, Cosamaloapan y San Andrés Tuxtla, se constituyan como Juzgados Menores Civiles, debiendo de asumir la competencia que por grado corresponde a esa categoría de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás disposiciones aplicables; y contar con el personal necesario para cumplir con las funciones correspondientes, para quedar de la siguiente manera: -----



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Cuadro número 3

Distrito Judicial	Juzgado	Denominación y Competencia
Pánuco, Veracruz	Mixto Menor	Juzgado Civil Menor
Tuxpan, Veracruz	Mixto Menor	Juzgado Civil Menor
Papantla, Veracruz	Mixto Menor	Juzgado Civil Menor
Misantla, Veracruz	Mixto Menor	Juzgado Civil Menor
Acayucan, Veracruz	Mixto Menor	Juzgado Civil Menor
Cosamaloapan, Veracruz	Mixto Menor	Juzgado Civil Menor
San Andrés Tuxtla, Veracruz	Mixto Menor	Juzgado Civil Menor

Respecto de aquéllos asuntos competencia de los Juzgados Mixtos Menores de los Distritos Judiciales de Pánuco y Tuxpan de los que ya hubiese conocido en apelación el Juzgado Primero de Primera Instancia de ese mismo Distrito Judicial, en razón de este impedimento, deberá plantear la excusa correspondiente y ser enviados por dicho juzgador, al Tribunal Superior de Justicia, para la calificación de la misma y se determine que órgano jurisdiccional conocerá del asunto, para su conclusión. -----

3.- En lo que respecta a los trabajadores adscritos a los Juzgados que con este acto desaparecen, según las necesidades del servicio, deberán pasar a formar parte de un órgano jurisdiccional diverso, siempre que se trate de trabajadores que sean considerados de base, por no encontrarse entre las hipótesis contenidas en el artículo 7 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; puntualizando que, en atención al convenio que adicionó a las Condiciones Generales de Trabajo con número CGT 48/2014 celebrado entre el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y el Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, el once de noviembre del año dos mil dieciséis, los trabajadores sindicalizados no deberán ser adscritos a Juzgados de Proceso y Procedimiento Penal Oral. -----

4.- En dicha tesitura, priorizando la relación de este ente con los trabajadores basificados, los de confianza que se encuentren prestando sus servicios a los Juzgados que con esta medida desaparecen, no continuarán con la relación laboral que tienen con esta Institución, en término de los artículos 123, apartado B, fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, último párrafo de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cláusula tercera, fracción I, incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Confianza del Poder Judicial del Estado de Veracruz.-----

5.- Del mismo modo, en relación a los recursos humanos no basificados que estuvieran prestando servicios a los Juzgados Penales de Primera Instancia de referencia, se dará terminada la relación laboral con el Poder Judicial, ante la conclusión de la prestación del servicio, al extinguirse los recintos Judiciales que la hacían necesaria.-----

6.- Respecto de los recursos presupuestales y materiales que eran destinados a los Juzgados Penales de Primera Instancia cuya desaparición se propone, deberán de distribuirse a los Juzgados en donde se requieran los recursos, haciendo mención que la Dirección General de Administración deberá hacer del concomiento del Consejo su destino.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 9 fracciones IV y IX del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se emite el siguiente:-----

ACUERDO:

-----**PRIMERO.**- El Consejo de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 123, fracciones I, V, VI, VII, y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción VI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, determina desaparecer los Juzgados Tercero de Primera Instancia de Tuxpan, con residencia en Álamo-Temapache, Primero de Primera Instancia de Papantla, Primero de Primera Instancia de Misantla, Primero de Primero de Primera Instancia de Coatepec, Tercero de Primera Instancia de Córdoba, Primero y Tercero de Primera Instancia de Orizaba, Quinto de Primera Instancia de Veracruz, Primero de Primera Instancia de Acayucan, Primero de Primera Instancia de Jalacingo y Primero de Primera Instancia de Cosamaloapan, asimismo, *cambia la denominación y competencia de los Juzgados Mixtos Menores de los Distritos Judiciales de Pánuco, Tuxpan, Papantla, Misantla, Acayucan, Cosamaloapan y San Andrés Tuxtla*, todos del Estado de Veracruz. Por cuanto hace a los Juzgados que desaparecen éstos cesarán funciones a partir del día treinta de septiembre de la presente anualidad.-----

-----**SEGUNDO.**- Respecto de la documentación y las causas penales que estén actualmente en trámite en los Juzgados Tercero de Primera Instancia de Tuxpan, con residencia en Álamo-Temapache, Primero de Primera Instancia de Papantla, Primero de Primera Instancia de Misantla, Primero de Primera Instancia de Coatepec, Tercero de Primera Instancia de Córdoba, Primero y Tercero de Primera Instancia de Orizaba, Quinto de Primera Instancia de Veracruz, Primero de Primera Instancia de Acayucan, Primero de Primera Instancia de Jalacingo y Primero de Primera Instancia de Cosamaloapan, así como también de los Juzgados Mixtos Menores de los Distritos Judiciales de Pánuco, Tuxpan, Papantla, Misantla, Acayucan, Cosamaloapan y San Andrés Tuxtla, todos de esta entidad federativa, deberán seguir el tratamiento que precede en los cuadros anteriores.-----



CONSEJO DE LA JUDICATURA

-----**TERCERO.**- La entrega, traslado y recepción de las causas penales y demás documentación y objetos a cargo de los órganos jurisdiccionales que se extinguen y que reciben, iniciará el día veinticinco y concluirá el treinta de septiembre del cursante, por lo que se declaran inhábiles los días comprendidos en dicho periodo, esto para garantizar el adecuado cierre de los Juzgados mencionados, sin perjuicio de que se habiliten los días y horas necesarias para tal efecto.-----

-----**CUARTO.**- Para el efecto anterior; dicha distribución será supervisada por un Magistrado Visitador, adscrito a la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura o por servidor público idóneo designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.-----

-----**QUINTO.**- Lo no previsto, deberá de ser informado por el personal adscrito a los diversos órganos jurisdiccionales para que este Consejo de la Judicatura, acuerde lo procedente.-----

-----**SEXTO.**- El Consejo de la Judicatura, atendiendo a las necesidades del servicio, capacidades, funciones, antigüedad y demás condiciones oportunas, determinará la nueva adscripción de los servidores públicos de base que estuvieran laborando en los Juzgados Penales de Primera Instancia que desaparecen, puntualizando que, en atención al convenio que se adiciona a las Condiciones Generales de Trabajo con número CGT 48/2014 celebrado entre el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y el Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial el once de noviembre del año dos mil dieciséis, los trabajadores sindicalizados no deberán ser adscritos a Juzgados de Proceso y Procedimiento Penal Oral.-----

-----**SÉPTIMO.**- Los trabajadores de confianza que se encuentren adscritos a los Juzgados que con esta medida desaparecen, no continuarán con la relación laboral que actualmente tienen con esta Institución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123, apartado B, fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, último párrafo de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cláusula tercera, fracción I, incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Confianza del Poder Judicial del Estado de Veracruz, al extinguirse los centros de trabajo que la hacían necesaria.-----

-----**OCTAVO.**- En relación a los recursos humanos no basificados que estuvieran adscritos a los Juzgados Penales de Primera Instancia de referencia, se tendrá por concluida la relación laboral con el Poder Judicial, ante la terminación de la prestación del servicio.-----

-----**NOVENO.**- Respecto de los recursos presupuestales y materiales que eran destinados a los Juzgados Penales de Primera Instancia cuya desaparición se propone, deberán de distribuirse a los Juzgados en donde se requieran los recursos, haciendo mención

que la Dirección General de Administración deberá hacer del
concomio del Consejo de la Judicatura su destino.------

----**DÉCIMO.**- Para estar en condiciones de readscribir al personal
basificado a centros jurisdiccionales diversos, se instruye a la
Subdirección de Recursos Humanos para el efecto de que remita a
la Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, la relación
del personal que se encuentra adscrito a estos órganos
jurisdiccionales.------

----**DÉCIMO PRIMERO.**- De conformidad con el artículo 121 de la
Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al tratarse de un asunto
de interés general deberá publicarse este acuerdo en la Gaceta
Oficial del Estado, asimismo en el Portal Institucional de este Poder
Judicial.-----

----**DÉCIMO SEGUNDO.**- Comuníquese a la Contraloría del Poder
Judicial del Estado para su intervención en el ejercicio de sus
funciones, así como a la Subdirección de Recursos Materiales para
el apoyo en el traslado de la documentación y expedientes.-----

----**DÉCIMO TERCERO.**- Comuníquese esta determinación a los
Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo
Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior
de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal de lo
Contencioso Administrativo, Tribunal de Conciliación y Arbitraje,
Magistrados Visitadores, Jueces de Primera Instancia, de Proceso y
Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Menores, Especializados
para Adolescentes, Municipales y demás autoridades
correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y
Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público
en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.-
CÚMPLASE....".-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo
127 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se
transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
XALAPA-EQUEZ., VER., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017
LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.